



ORDENANZA N° 2771

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-AUTORIZAR al D.E.M. a la compra de un motor marca: Peugeot Indenor, 6 cilindros N° 604503 en reemplazo del motor original N° A 231 A 72491, del Rastrojero Frontal (Chagas); por la suma de pesos Catorce Mil (\$14.000).-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2772

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-APRUEBASE la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1720 por el valor de pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil (\$1.175.000,00), según Anexo I.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el camión mencionado en el artículo 1º deberá ser equipado para ser destinado al uso exclusivo de camión regador.-

Artículo 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los actos jurídicos pertinentes a fines de suscribir convenios, gestionar y tomar, préstamo de hasta pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$940.000,00), con destino a la adquisición que se aprueba por el artículo 1º con la firma comercial que provee el equipamiento.-

Artículo 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar pago del saldo mencionado en el artículo 3º, de la unidad adquirida mediante sistema de débito automático de cuenta corriente municipal.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2773

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-APRUEBASE la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1729-automático por el valor de pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil (\$1.460.000,00).-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el camión mencionado en el artículo 1º deberá ser equipado con caja compactadora para ser destinado al uso exclusivo de recolección de residuos.-

Artículo 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los actos jurídicos pertinentes a fines de suscribir convenios, gestionar y tomar, préstamo de hasta pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$940.000,00), con destino a la adquisición que se aprueba por el artículo 1º con la firma comercial que provee el equipamiento.-

Artículo 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar pago del saldo mencionado en el artículo 3º, de la unidad adquirida mediante sistema de débito automático de cuenta corriente municipal.-

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar en forma independiente la diferencia por cambio de modelo al ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba, consistente en la suma de pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$285.000,00), en seis (6) cheques consecutivos por la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos (\$53.200,00) a contar a partir a partir de la fecha de la firma del Contrato de Adhesión al CORSERVICE.- Se adjunta Anexo I y II.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2774

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DISPONESE que en toda la papelería oficial a utilizar en el ámbito de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, así como en los Entes Autárquicos de pendientes de esta, conste en el margen superior derecho, un membrete con la siguiente leyenda:

“2017 – Año de las Energías Renovables”

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2775

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-FIJASE un incremento salarial del veintitrés por ciento (23%) sobre la remuneración básica del mes de febrero del cte. año, a los empleados de planta permanente de la administración municipal e integrantes del Departamento Ejecutivo (Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesor Letrado), miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juez de Faltas.-

Artículo 2°.-El incremento salarial a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

- a) 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2017.-
- b) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de Julio de 2017.-
- c) 7% (siete por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2017.-

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2776

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- OTORGAR a la Convención Constituyente Municipal una prórroga en el plazo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2731/16 (modificatorio del Art. 8 de la Ordenanza N° 2592/14) para la sanción de la Carta Orgánica Municipal hasta el día 31 de Julio de 2017.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2777

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 1528, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre del 2002, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 329 de fecha 09 de Diciembre de 2002, mediante la cual se dona al Sr. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ, D.N.I. N° 11.866.844, un lote de terreno de propiedad municipal designado catastralmente como: C.03- S.03- Mza. 066- P.2- L. 2, ubicado en calle Alberdi "O" entre calles Uruguay y Mármol de nuestra ciudad.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2778

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al D.E.M. a donar a la Sra. GRAMAJO MIRIAM HAYDEE D.N.I. Nº 26.980.943, un lote de terreno de propiedad municipal designado catastralmente como: C.03-S.03-Mza.060-P.16- Lote Oficial 153- Manzana Oficial "G", con una superficie de 327m2 situado en calle Santo Domingo s/n, Barrio La Pileta de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 2º) La mencionada donación se realiza para la edificación de una vivienda de tipo familiar, concediéndose un plazo de 18 (dieciocho) meses para la ejecución; reservándose este municipio la posibilidad de constatar el avance de la obra en forma trimestral.-

Artículo 3º) CUMPLIMENTAR con lo establecido en el inciso c) del artículo 5º de la Ordenanza Nº 2103/09, que reza: "Abonar impuestos nacionales, provinciales y municipales, como así también las tasas y/o contribuciones por mejoras que correspondieren a partir de la fecha de notificación de la Ordenanza de donación respectiva".-

Artículo 4º) Vencido el plazo otorgado en el artículo precedente sin que se haya cumplimentado la presente, la donación quedará automáticamente sin efecto, sin derecho a reclamo alguno por indemnización parte de aquel a quien se revoca la donación.-

Artículo 5º) La escritura traslativa de dominio se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación del final de obra extendido por la oficina respectiva. Los gastos que demande la escritura correrán por cuenta y orden del beneficiario.-

Artículo 6º) La presente será notificada a los beneficiarios en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

Artículo 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2779

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 2671, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Octubre del 2015 y promulgada por Decreto N° 452 de fecha 21 de Octubre de 2015, mediante la cual se dona a la Sra. SANTILLAN MABEL NICOLASA, D.N.I. N° 17.257.507, un lote de terreno designado catastralmente como: C.03- S.03- Mza. 060-P.16 Lote Oficial 153, Manzana Oficial "G".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2780

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al D.E.M. a donar a la Sra. VIVIANA CAROLINA VAZQUEZ D.N.I. N° 32.445.359, un lote de terreno de propiedad municipal designado catastralmente como: C.03-S.03-Mza.066-P.02- Lote Oficial 02- Manzana Oficial "D", con una superficie de 230.42m2 situado en calle Alberdi N° 10, Barrio La Pileta de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 2º) La mencionada donación se realiza para la edificación de una vivienda de tipo familiar, concediéndose un plazo de 18 (dieciocho) meses para la ejecución; reservándose este municipio la posibilidad de constatar el avance de la obra en forma trimestral.-

Artículo 3º) CUMPLIMENTAR con lo establecido en el inciso c) del artículo 5º de la Ordenanza N° 2103/09, que reza: "Abonar impuestos nacionales, provinciales y municipales, como así también las tasas y/o contribuciones por mejoras que correspondieren a partir de la fecha de notificación de la Ordenanza de donación respectiva".-

Artículo 4º) Vencido el plazo otorgado en el artículo precedente sin que se haya cumplimentado la presente, la donación quedará automáticamente sin efecto, sin derecho a reclamo alguno por indemnización parte de aquel a quien se revoca la donación.-

Artículo 5º) La escritura traslativa de dominio se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación del final de obra extendido por la oficina respectiva. Los gastos que demande la escritura correrán por cuenta y orden del beneficiario.-

Artículo 6º) La presente será notificada a los beneficiarios en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

Artículo 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2781

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONVALIDESE el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un Aula en el Jardín de Infantes del Centro Educativo “José Hernández” en el marco del Programa Aurora.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2782

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONVALIDESE el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un Aula en el Jardín de Infantes del Centro Educativo “Mariano Moreno” en el marco del Programa Aurora.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2783

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONVALIDESE el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un Aula en el Jardín de Infantes del Centro Educativo “María Josefa González de Belgrano y Peri” en el marco del Programa Aurora.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2784

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota N° 27 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos.-

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), con destino que se aprueba por el Art. 1°.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) mensuales, durante el máximo de diez (10) meses.-

Artículo 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar





el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 7°.- IMPUTASE oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.1.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2016.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2785

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un vehículo marca RENAULT- MODELO RA-KANGOO AUTHENTIQUE 1,9 1PL- TIPO 12- SEDAN 4 PUERTAS- MODELO AÑO 2006, DOMINIO FJK305, propiedad de la Sra. GENESIO PATRICIA ELIZABETH, CUIL 27-21904910-8, D.N.I. 21.904.910, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000).-

Artículo 2°.- ESTABLECESE como forma de pago de contado.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2786

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-ACEPTASE y AGRADECESE al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la restitución del siguiente inmueble, con destino a la construcción de un edificio escolar universitario del Centro Regional de Estudios Superiores- C.R.E.S., que se designa como LOTE D de la Planilla 77.744, que está compuesto de ciento treinta metros y treinta y cinco centímetros (130.35 m) al Nor-Este, línea 4-20, por noventa y nueve metros diez centímetros (99.10 m) al Sud-Oeste, línea 18-19; ciento veinte metros setenta y cinco centímetros (120.75m) al Sud-Este, línea 19-20 por ciento treinta y un metros setenta y cinco centímetros (131.75m) al Nor-Oeste, lo que hace una superficie de **UNA HECTAREA CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1Ha. 4248 m2)**; que linda al Nor-Este, con Boulevard San Juan; al Sud-Este, con lote E y pasaje y al Nor-Oeste con Lote C.- En la ciudad de Deán Funes, Pedanía San Pedro de Toyos, Departamento Ischilín, provincia de Córdoba.- Según **Certificado Catastral** número “400.214” emitido el veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciséis, linda: al Nor-Este, con Boulevard San Juan; al Sud-Este, con parte de la parcela 111-1826 (Lote E) y pasaje; al Nor-Oeste, con parcela 111-1862 (Lote C) y al Sud-Oeste, con parte de la parcela 111-1826. Expediente 0033-016045/1971 (mensura y subdivisión), matrícula 1138437 de fecha 22/02/2017, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- RATIFICASE la donación de un lote de terreno cuya designación catastral se detalla en el artículo precedente efectuada mediante Ordenanza N° 2678 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2015 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 502 de fecha 20 de Noviembre de 2015, a la Universidad Nacional de Córdoba.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2787

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-DESAFECTAR de los alcances de la Ordenanza N° 2330/2010, el lote de terreno de propiedad municipal donado al superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 2673/2015, con la finalidad de la construcción de una Escuela de Educación Media, que se designa como: Lote 634518-368849-, que consta de una superficie total de dos (2) hectáreas, 0,005 metros cuadrados, que forma parte integrante de una mayor superficie de Lote E, resultante del Plano de Mensura y Subdivisión, cuyas medidas son las siguientes: partiendo del esquinero NO, vértice O con Angulo $90^{\circ} 20'$, con rumbo Nor-Este lado SO mide 224,65 metros lindando, en parte con el lote 634670-368674, del mismo plano, y pasillo 634611-368957 del mismo plano, luego vértice S con Angulo $89^{\circ} 24'$, lado KS mide 94,95 metros, lindando con el Lote 634573-368997, luego vértice K con ángulo $87^{\circ} 32'$, lado KL mide 196,46 metros, lindando con parcela sin designación de Mizzau José Vicente, Folio 14871, año 1970 y parte con parcela sin designación propietario desconocido. Luego vértice L con ángulo $186^{\circ} 24'$, lado ML mide 28,03 metros, lindando en parte con parcela sin designación de propietario desconocido, luego vértice M con ángulo $86^{\circ} 20'$ y cerrando la figura lado OM mide 86,07 metros, lindando con Lote 634670-368674 del mismo plano.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2788

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2713 quedando redactado de la siguiente forma:

Horario de carga y descarga: el horario de carga y descarga para vehículo de carga útil, superior a dos toneladas (2tn), deberá realizarse en el perímetro delimitado por el artículo 7° de la Ordenanza N° 1282, dentro del siguiente horario: por la mañana estará prohibido entre las 9.30 horas y hasta las 13.00 horas y por la tarde de 17.30 a 21.00 horas

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2789

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-APRUEBASE la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1720-48 por el valor de pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil (\$1.175.000,00).-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el camión mencionado en el artículo 1º deberá ser equipado para ser destinado al uso exclusivo de camión regador.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir el contrato de adhesión correspondiente al Plan de Ahorro para fines determinados con la firma Colservise S.A., para adquirir el vehículo citado en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- El vehículo adjudicado por sorteo será adquirido al concesionario COLCOR S.A. con sede en Colectora Norte Agustín Tosco S/N de la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago inicial a Colcor S.A. equivalente al 20% del valor en concepto de anticipo, lo cual asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000,00). El saldo restante se abonará en treinta y seis cuotas, siendo el valor de la primera cuota la suma de pesos veintinueve mil doscientos veinte con sesenta centavos (\$29.220,60) y los vencimientos posteriores obrarán los veinte de cada mes, autorizándose el pago por débito automático contra la cuenta que la Municipalidad comprometa en el respectivo contrato. Las cuotas restantes serán ajustables mensualmente en relación al precio del vehículo previsto por Mercedes Benz Argentina S.A.-

Artículo 6º.- DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 2372/2017.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2790

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-APRUEBASE la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1729 automático por el valor de pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil (\$1.460.000,00).-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el camión mencionado en el artículo 1º deberá ser equipado con caja compactadora para ser destinado al uso exclusivo de recolección de residuos.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal suscribir el contrato de adhesión correspondiente al Plan de Ahorro para fines determinados con la firma Colservice S.A., para adquirir el vehículo citado en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- El vehículo adjudicado por sorteo será adquirido al concesionario COLCOR S.A. con sede en Colectora Norte Agustín Tosco S/N de la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago inicial a Colcor S.A. equivalente al 20% del valor en concepto de anticipo, lo cual asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000,00). El saldo restante se abonará en treinta y seis cuotas, siendo el valor de la primera cuota la suma de pesos veintinueve mil doscientos veinte con sesenta centavos (\$29.220,60) y los vencimientos posteriores obrarán los veinte de cada mes, autorizándose el pago por débito automático contra la cuenta que la Municipalidad comprometa en el respectivo contrato. Las cuotas restantes serán ajustables mensualmente en relación al precio del vehículo previsto por Mercedes Benz Argentina S.A..-

Artículo 6º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar en forma independiente la diferencia por el cambio de modelo al ofrecimiento del Gobierno de la provincia de Córdoba consistente en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000) en seis (6) cheques consecutivos por la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos (\$53.200,00) a contar a partir de la firma del Contrato de Adhesión al CORSERVICE.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 7°.- DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 2373/2017.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2791

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-DEJASE sin efecto el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2765, sancionada el veinte de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2792

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-DEJASE sin efecto el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2766, sancionada el veinte de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2793

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-DEJASE sin efecto el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2767, sancionada el veinte de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2794

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-DEJASE sin efecto el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2768, sancionada el veinte de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2795

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-DEJASE sin efecto el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2769, sancionada el veinte de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2796

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un Compactador de Carga Trasera, Marca ECONOVO, modelo ANDRES 17, nuevo de Industria Argentina, por la suma de pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil (\$558.000).-

Artículo 2°.- ESTABLECESE como forma de pago la siguiente: pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) de entrega y el saldo en cuatro (4) cuotas de pesos Setenta y Siete Mil (\$77.000,00) cada una.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2797

VISTO:

-Los vestigios que aún quedan en nuestras calles de pegatinas y pintadas desmedidas, producto de contiendas electorales pasadas y de espectáculos que se realizan en la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

-Que es fundamental cuidar entre todos la calidad del espacio urbano, porque es nuestra identidad y así nos presentamos ante los turistas que nos visitan. Debemos proteger la imagen de Deán Funes tanto por los visitantes como por nosotros mismos.-

-Que la contaminación visual de pegatinas y publicidades desmedidas, molesta a muchos de nuestros vecinos. Sin embargo la mayoría cree que es una cuestión de incultura más que de ilegalidad.-

-Que las propagandas políticas en épocas electorales y a veces fuera de ellas, se exceden con pintadas de grandes dimensiones y pegatinas de afiches donde se exponen los nombres de los candidatos y/o partidos políticos. Que por falta de voluntad y/o de control municipal, muy pocas veces son limpiados, luego de la contienda electoral, y en muchos casos, pasan años con el nombre de un dirigente político.-

-Que a eso se suma la gran cantidad de afiches atados con alambres y fijados sobre bastidores que aún se encuentran colgados en los postes de alumbrado público, ya sea de las últimas elecciones o inclusive, muchas se registran de elecciones anteriores, aún las cuales son evidentes por los nombres de los candidatos que promueven.-

-Que teniendo en cuenta que la situación muy lejos de controlarse se ha profundizado, es necesario que se ponga un coto a las pintadas políticas y fijación de carteles, en todo el ejido de la ciudad.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- PROHIBASE la fijación de cualquier tipo de propagandas políticas o de

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





espectáculos sobre paredes y paredones de espacios públicos en todo el ejido de la ciudad de Deán Funes. En el caso de los espacios privados se deberá contar con la autorización de los propietarios.-

Artículo 2°.- PROHIBASE colgar, adherir, apoyar, clavar y/o atar elemento alguno de los árboles, así como pintar o realizar cualquier otra acción que pueda deteriorarlos.-

Artículo 3°.- PROHIBASE la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda política o de espectáculos públicos o privados sobre monumentos, edificios públicos, refugios en paradas de colectivos, bancos y cestas de plazas, cordones de veredas, calles y en todo otro elemento de urbano y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad.-

Artículo 4°.- La fijación de afiches de publicidad política sobre bastidores colocados en columnas, postes de alumbrado público y de telefonía, se podrá hacer dentro del plazo establecido para campañas políticas en el Código Electoral de la nación, asumiendo el partido y/o agrupación política, el compromiso de retirarlos en el término máximo de 30 días de finalizado el acto electoral.-

Artículo 5°.- El D.E.M. llevará un registro de personas responsables de cada agrupación y/o partido político que deberá retirar los afiches, una vez finalizada la contienda electoral.-

Artículo 6°.- Los responsables de espectáculos públicos y/o privados, para proceder a publicitarlos en la ciudad de Deán Funes, deberán solicitar autorización al DEM y cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza. El DEM deberá llevar un registro especial al efecto de la autorización y determinación de los responsables de la publicidad.-

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, serán aplicadas las sanciones que figuran en el Capítulo XV (Art. 182 y 183) del Código de Faltas Municipal vigente.-

Artículo 8°.- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2798

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-AUTORIZAR al DEM a realizar la venta de un lote de terreno de propiedad municipal, designado catastralmente como: C. 02- S.01- Mza. 61- P. 14 (457,62 M2) a la Sra. VALERIA DAVINA CESAR, D.N.I. N° 29.839.456.-

Artículo 2º.-Las condiciones específicas que regulan la venta del lote de terreno se establecen en Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2799

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2723 donde dice:

ESTABLECESE que todo ciudadano que solicita informe para solventar liquidación y pago de a la Tasa a la Propiedad Municipal, deberá acreditar Interés Legítimo sobre el inmueble.

Deberá decir:

ESTABLECESE que todo ciudadano podrá solicitar liquidación y pago a la Tasa a la Propiedad.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2800

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al Personal Jornalizado Municipal a partir del 1° de Junio de 2017.-

- a) Para aquellos que cumplan funciones en el área del Corralón Municipal, fijase la remuneración mínima de pesos treinta y dos (\$32) por hora de trabajo.-
- b) Para aquellos que cumplan funciones en demás dependencias de la administración municipal, fijase la remuneración mínima de pesos veinticinco con cincuenta centavos (\$25.50) por hora de trabajo.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al Personal Jornalizado Municipal a partir del 1° de Septiembre de 2017.-

- a) Para aquellos que cumplan funciones en el área del Corralón Municipal, fijase la remuneración mínima de pesos treinta y cuatro (\$34) por hora de trabajo.-
- b) Para aquellos que cumplan funciones en demás dependencias de la administración municipal, fijase la remuneración mínima de pesos veintisiete (\$27.00) por hora de trabajo.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE como mínimos los siguientes montos para abonar al Personal Jornalizado Municipal a partir del 1° de Noviembre de 2017.-

- a) Para aquellos que cumplan funciones en el área del Corralón Municipal, fijase la remuneración mínima de pesos treinta y cuatro (\$35,50) por hora de trabajo.-
- b) Para aquellos que cumplan funciones en demás dependencias de la administración municipal, fijase la remuneración mínima de pesos veintisiete (\$28.50) por hora de trabajo.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO Santa Fe 179

PRESIDENTE (3521) 422263

CONCEJO DELIBERANTE

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2801

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-PROHIBIR el ingreso a nuestra ciudad de Transporte de Larga Distancia, interurbano, provincial e interprovincial, por Av. Hipólito Irigoyen y calle Juan XXIII.-

Artículo 2°.- La prohibición establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, solo podrá ser dejada sin efecto, ante circunstancias especiales, en las que el ingreso a nuestra ciudad por otras arterias se encuentre imposibilitado, lo que deberá ser determinado por el DEM.-

Artículo 3°.- El DEM a través del área que corresponda, deberá colocar carteles que informen de la prohibición de ingreso, establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza en Av. Hipólito Irigoyen.-

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de un (1) mes a partir de su promulgación.-

Artículo 5°.- El DEM deberá informar de la vigencia de esta Ordenanza, a las Empresas de Transporte y Agencias de Viajes con oficinas en nuestra ciudad.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA N° 2802

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- SUPRIMASE los mínimos de los Códigos que se mencionan a continuación y que figuran en el Artículo 13 de la Ordenanza Impositiva N° 2762/16 sancionada con fecha 20 de Diciembre de 2016 y promulgada con fecha 27 de Diciembre de 2016 mediante Decreto cuatrocientos sesenta y seis, quedando establecido de la siguiente manera:

CODIGO	ACTIVIDAD	ALICUOTA
71901	Taxi-Remises- Taxi Flet	5 por mil
71902	Agencias de Remises	5 por mil
71903	Transportes Escolares	5 por mil
71904	Transporte de Sustancias Alimenticias	5 por mil
86904	Servicios para la construcción de edificios (plomeros, gasistas, calefacción, pintura, electricidad)	5 por mil

Artículo 2°.- REEMPLACESE el inciso a) del Artículo 17 de la Ordenanza Impositiva N° 2762/16 sancionada con fecha 20 de Diciembre de 2016 y promulgada con fecha 27 de Diciembre de 2016 mediante Decreto cuatrocientos sesenta y seis, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 17.-

a) Cuando se trate de dos o más locales de un mismo titular, cada local recibirá el tratamiento de un comercio más, sin que las actividades que desarrollen sean similares, y el tributo se determinará según lo expuesto en el párrafo anterior.- Para operaciones comprendidas en distintas tablas se tributará en función de la tasa fija establecida en cada una de las tablas en la proporción que corresponda a los montos de los ingresos anuales respectivos.-

Cuando un contribuyente inscripto en IVA posea dos o más locales, un local tributará el mínimo de la Categoría 10 del Artículo 16 y si los siguientes locales no superan la base imponible contemplada en la Categoría 9 del Artículo 15 de la Ordenanza Impositiva N° 2762, el mínimo a tributar es el que corresponda según la siguiente tabla:

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



INGRESOS BRUTOS	MINIMO
O hasta \$125.000	\$300,00
\$125.001 hasta \$320.000	\$695,00
\$320.001 hasta \$600.000	\$1075,00

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Artículo 3°.- SUSTITUYASE el Artículo 18 de la Ordenanza Impositiva N° 2762/16 sancionada con fecha 20 de Diciembre de 2016 y promulgada con fecha 27 de Diciembre de 2016 mediante Decreto cuatrocientos sesenta y seis, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.- Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones juradas mensuales expresando las bases imponibles correspondientes al mes y abonar los importes tributarios resultantes, fijándose como fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas las establecidas en el Artículo 20 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- Las modificaciones previstas en el Artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir de 01 de Enero de 2017.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 2803

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de Deán Funes Sr. RAUL ALBERTO FIGUEROA D.N.I. N° 22.595.711 y/o a la Secretaria de Economía Sra. NATALIA ANDREA RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.463.772, a tramitar ante NACION LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción de compra de una Motoniveladora modelo CLG4165-Marca Liugong y una pala y retro modelo CLG 766 marca Liugong, por hasta la suma máxima de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$4.105.500), más IVA, más incremento de acuerdo al tipo de cambio, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 31800037303, CBU 0200318201000000037333, que se encuentra abierta en Banco Provincia de Córdoba, Sucursal 318 de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización, intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Sr. Intendente a afectar o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MÁS LOS SEGUROS Y AFOROS SI FUERA EL CASO.-

Artículo 4°.- FACULTASE al Sr. Intendente Municipal y a la Sra. Secretaria de Economía para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de una Mini Pala CLG 365 A-Liugong-, a la empresa ZMG S.R.L. Argentina, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$690.270,00), más IVA e intereses por financiación, de acuerdo al tipo de cambio.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal que como forma de pago se haga entrega de los vehículos (usados) municipales:

Motoniveladora ASTARSA-Caterpillar 140 GVH Moto 1972- chasis MNA 57272-Placa 222 148, cotizada a un valor máximo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000,00).-

Motoniveladora GALION-GALION tractor 1975-Chasis 118 G04536- Placa 222 144, cotizada a un valor máximo de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000,00) .-

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago del saldo en doce (12) cuotas de Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintitrés (\$32.823,00), incluido IVA e intereses.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2805

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- OTORGAR a la Convención Constituyente Municipal una prórroga en el plazo establecido por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2776/17 (modificatoria del Art. 3º de la Ordenanza N° 2731/16 modificatoria del Art. 8 de la Ordenanza N° 2592/14) para la sanción de la Carta Orgánica Municipal hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2806

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 2798/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a) El lote tendrá un valor de \$ 230.000= (Pesos doscientos treinta mil) conforme tasación realizada en fecha 23 de marzo de 2017, la cual se adjunta en dicha ordenanza.
- b) Forma de Pago: El/la adquirente deberá abonar el lote de terreno de la siguiente manera: entrega inicial de \$ 70.000 (pesos setenta mil) contado efectivo y el resto en 50 (cincuenta) cuotas fijas de \$ 3.200= (pesos tres mil doscientos) mensuales y consecutivas.
- c) El/la beneficiaria, previo a firmar el Boleto de Compraventa deberá presentar 2 (dos) garantes, quienes deberán acreditar solvencia para asumir solidariamente el pago de la cuota en caso de no ser abonada por el comprador.
- d) En caso de mora en el pago de cuotas, se aplicará la Tasa Efectiva Anual de Banco de la Nación Argentina.
- e) La Escritura Traslativa de Dominio se realizará una vez finalizado el pago total del terreno.
- f) Los gastos de Escrituración corren por cuenta exclusiva del comprador.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2807

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 2803 de fecha 19 de Julio de 2017 y promulgada por Decreto 256 del 20 de Julio de 2017, en el sentido que debe interpretarse que la autorización allí conferida al Departamento Ejecutivo es por hasta la suma del equivalente en pesos a dólares estadounidenses DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (U\$D 241.500) más IVA. Suma que surge de las facturas proformas enviadas por los proveedores seleccionados por el Municipio a la que habrá que agregar los Seguros, Aforo, Comisión, y demás Gastos que correspondan.-

Artículo 2°.- RECTIFICASE en consecuencia, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 4.105.500) más IVA, debiéndose entender que el precio de adquisición de la maquinaria vial descripta en la Ordenanza 2803 y que habrá de ser dada en leasing alcanza al equivalente en pesos de la suma en dólares consignada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- FACULTASE dentro del marco de la citada Ordenanza 2803 en lo que ha sido materia de aclaración en los dos artículos precedentes al Sr. Intendente Municipal y a la Sra. Secretaria de Economía para la firma del o los contratos del leasing y demás documentos y garantías relacionados con la operatoria.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2808

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1482, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2001 y promulgada por Decreto N° 370 del Departamento Ejecutivo Municipal que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Servicio de Transporte llevado a cabo por la categoría de Ómnibus (según Artículo 4° de la Ordenanza 811) podrán detenerse exclusivamente en los lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros. Estos lugares no podrán establecerse a menos de tres (3) cuadras de la Estación Terminal de Ómnibus, excepto el Servicio Urbano de Pasajeros”.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la Empresa de Transporte de Pasajeros lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2809

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 TDI 140 CV 469, modelo 2012, Dominio LXV333, propiedad del SR. PAWLUCHUZZK WALTER ROBERTO D.N.I. N° 14.702.485, por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000).-

Artículo 2°.- ESTABLECESE la siguiente forma de pago:

Valor a quince (15) días, importe \$75.000

Valor a treinta (30) días, importe \$70.000

Valor a cuarenta y cinco (45) días, importe \$70.000

Valor a sesenta (60) días, importe \$70.000.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2810

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes a la Ley Provincial N° 10059, Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2811

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-APRUEBASE el Proyecto de Obra: “Pavimentación y Repavimentación Calles de la Ciudad”, que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de noventa (90) días.-

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Cuatro Millones Setecientos Mil (\$4.700.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Ciento Diecisiete Mil Quinientos (\$117.500,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses, contados a partir de los ciento veinte días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente, con lo cual se reintegrará el 75% establecido por el FONDO DE DESARROLLO URBANO.-

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.-

Artículo 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el Departamento Municipal deberá llamar a Licitación Pública para la realización de la Obra mencionada en el artículo 1° conforme a lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigente.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





MINISTERIO DE GOBIERNO DE CORDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2812

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Cuenta Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio del año 2015, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- APRUEBASE la Cuenta Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio del año 2015, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 2813

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE el Presupuesto de Ingresos y de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes para el Ejercicio 2017, según lo detallado a continuación:

Inc. a).- CREASE la Sub Partida de Ingresos de Afectación Especifica: Código “3.2.0.05” denominada “Fondo de Desarrollo Urbano” por el importe de \$4.700.000,00 (Pesos cuatro millones setecientos mil).

Inc. b).-MODIFIQUESE el total presupuestado para el Ítem de Ingresos de Afectación Especifica: Código “3.2” denominada “PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OTROS” el que ascenderá a \$12.945.264,00 (Pesos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro).

Inc. c).- MODIFIQUESE el total presupuestado para la Sub Partida de Ingresos de Afectación Especifica: Código “3.10.0.01” denominada “Aportes para Sistematización de la Cuenca Rio Ischilín” el que ascenderá al importe de \$12.000.000,00 (Pesos doce millones).

Inc. d).-MODIFIQUESE el total presupuestado para el Ítem de Ingresos de Afectación Especifica: Código “3.10” denominada APORTES PARA SISTEMATIZACION DE LA CUENCA RIO ISCHILIN” el que ascenderá al importe de \$12.000.000,00 (Pesos doce millones).-

Inc. e).-CREASE la Sub Partida de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica: Código “5.0.00.00.2.02.05” denominada “Obras – Fondo de Desarrollo Urbano” por el importe de \$4.700.00, 00 (Pesos cuatro millones setecientos mil).

Inc. f).-MODIFIQUESE el total presupuestado para el Ítem de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica: Código “5.0.00.00.2.02” denominada “PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OTROS” el que ascenderá a \$12.945.264,00 (Pesos doce millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro).

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Inc. g).- MODIFIQUESE el total presupuestado para la Sub Partida de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica: Código “5.0.00.00.2.10.01” denominada “Obra Sistematización de la Cuenca Rio Ischilín” el que ascenderá al importe de \$12.000.000,00 (Pesos doce millones).-

Inc. h).-MODIFIQUESE el total presupuestado para el Ítem de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica: Código “5.0.00.00.2.10” denominada “OBRA SISTEMATIZACION DE LA CUENCA RIO ISCHILIN” el que ascenderá al importe de \$12.000.000,00 (Pesos doce millones).

Inc. i).- MODIFIQUESE el total presupuestado para la Partida de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica: Código “5.0.00.00.2” denominada “EROGACIONES DE CAPITAL” el que ascenderá al importe de \$71.937.566,00 (Pesos setenta y un millones novecientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis).

Artículo 2°.- REEMPLACESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2763, Promulgada por Decreto N° 467 de fecha 27/12/2016, por el redactado a continuación:

“Artículo 1°.- **FIJASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2017, conformado de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (“129.177.800,00) EJECUTABLE DE LIBRE AFECTACION, para Personal, Funcionamiento y Cuenta General de Inversiones; y por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$71.937.566,00) DE CUENTAS DE AFECTACION ESPECIFICA, que figuran en planillas anexas y son parte integrante de la presente ORDENANZA; (art. 69 – Ley 8102)”.

Artículo 3°.- REEMPLACESE el artículo 2ª de la Ordenanza Nª 2763, Promulgada por Decreto Nª 467 de fecha 27/12/2016, por el redactado a continuación:

“Artículo 2°.- **ESTIMASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS , que regirá para el año 2017, conformado de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$129.177.800,00) EJECUTABLE DE LIBRE AFECTACION, donde los recursos serán destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal EJECUTABLE DE LIBRE AFECTACION; y por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 71.937.566) DE CUENTAS DE AFECTACION ESPECIFICA, que figuran en planillas anexas y son parte integrante de la presente ORDENANZA; (art.69 - Ley 8102)”.





Artículo 4°.-Forman parte de la presente Ordenanza los Anexos I “Presupuesto de Ingresos de Afectación Especifica del año 2017”, y Anexo II “Presupuesto de Inversiones y Gastos de Afectación Especifica del año 2017”.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2814

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-ESTABLECESE el Régimen de “Clave Fiscal Municipal- Transferencia Electrónica de Datos” para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, los cuales permitirán a los vecinos realizar distintos trámites vía internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.-

Artículo 2°.- Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la dirección web que se creare al efecto.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la clave fiscal Municipal y para uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro.-

Artículo 4°.- La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2815

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Silvina del Carmen Vargas, D.N.I N° 16.288.757, una prórroga de doce (12) meses para la construcción de una vivienda de tipo familiar en el terreno donado mediante Ordenanza N° 1934/2007, identificado catastralmente como: C.02- S.04- Mza. 71- P. 16.-

Artículo 2°.- Vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplimentado con la construcción de la vivienda, la donación quedará automáticamente sin efecto.-

Artículo 3°.- CUMPLIMENTAR con lo establecido en el inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza N° 2103/09, que reza: “Abonar impuestos nacionales, provinciales y municipales, como así también las tasas y/o contribuciones por mejoras que correspondieren a partir de la fecha de notificación de la Ordenanza de donación respectiva”.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que en caso de revocación de la donación por incumplimiento, las mejoras realizadas quedarán a favor del Municipio, sin derecho a reclamo alguno por indemnización por parte de aquel a quien se le revoca la donación. Asimismo se reserva la posibilidad de constatar el avance de la obra en forma trimestral.-

Artículo 5°.- La escritura traslativa de dominio se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación del final de obra extendido por la oficina respectiva. Los gastos que demanden la escritura correrán por cuenta y orden del beneficiario.-

Artículo 6°.- La presente será notificada al beneficiario en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la promulgación.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE (3521) 422263

Santa Fe 179

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 2816

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARASE de Utilidad Pública y pago obligatorio, la realización de los trabajos de “Ampliación de Red de Gas Natural” en un sector de Barrio La Feria y que comprende: Manzana 8, Parcelas 12, 13, 14, 15; Manzana 13, Parcelas 01, 21, 20, 17, 18, 19, 22; Manzana 18, Parcelas 21, 22, 23, 20, 01; Manzana 21, Parcelas 01, 38, 39, 40; Manzana 65, Parcelas 08, 09, 10 y Manzana 9, Parcela 11.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE a los vecinos frentistas a realizar la obra citada en el art. 1º por su cuenta y cargo, cuyo contrato de ejecución será cumplimentado por la empresa SC CONSTRUCCIONES S.R.L. con un costo de pesos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete , con Cincuenta Centavos (\$25.517,50) por frentista, quien podrá optar por la siguiente forma de pago:

- a) De contado pesos Veinticinco Mil Quinientos Diecisiete, con Cincuenta Centavos (\$25.517,50).-
- b) Tres (3) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de pesos Diez Mil Trescientos Uno, con Cincuenta Centavos (\$10.301,50) cada una;
- c) Seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis , con Diez Centavos (\$5.576,10) cada una;
- d) Doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Tres Mil Doscientos Trece, con Treinta Centavos (\$ 3.213,30) cada una; ó
- e) Treinta (30) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cinco, con Setenta Centavos (\$1.795,70) cada una.-

Artículo 3º.- La Dirección Técnica de los trabajos estará a cargo de la Municipalidad quien designará un profesional habilitado para tal fin, debiendo la Empresa encargada de la ejecución de la obra cumplimentar en todo las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme al plano y pedido de factibilidad.-

Artículo 4º.- La empresa contratista en aquellos casos en que se ha manifestado expresamente oposición por carecer de medios económicos para afrontar la obra, y previa comprobación fehaciente, arbitrará los medios para acercar una solución satisfactoria al frentista.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2817

VISTO:

-La Ordenanza N° 1885 expedida por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes en el mes de octubre del año 2006 sobre la utilización del casco reglamentario protector para los usuarios de ciclomotores y motocicletas.-

CONSIDERANDO:

-Que la misma carece de cumplimiento por parte de los usuarios.-

-Que hace falta incorporar nuevas medidas tendientes a concientizar que el casco es el elemento más importante cuando circulamos en motos y/o similares.-

-Que la Ordenanza Municipal N° 1885, Ley Nacional de Transito N° 24.449 y 26.363 con sus modificaciones y reglamentaciones, establecen la obligatoriedad del uso del casco en nuestra ciudad.-

-Que la utilización del casco es simplemente una cuestión de hábito y conciencia.-

-Que la cantidad de motos que circulan en la ciudad de Deán Funes, y la sucesión de accidentes que acontecen hace necesario incorporar normativas complementarias para contribuir a salvar la vida de nuestros vecinos.-

-Que este programa tiene como objetivo incentivar la tenencia y el uso del casco reglamentario de motociclistas y acompañantes, por lo que es fundamental incorporar nuevas disposiciones desde el municipio.

-Que por medio del presente plan se establece que el infractor que por primera vez, (a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza), recibe una multa por no usar casco reglamentario, podrá presentarse al Tribunal de Faltas Municipal con la factura de compra, a su nombre, del elemento protector con fecha posterior a la notificación de la infracción, donde se le condonará la sanción correspondiente por única vez.-

-Que una vez presentada la factura a nombre del/los infractor/es se procederá a la devolución del vehículo en cuestión.-

-Que esta preferencia se aprecia en nuestro país y en nuestra ciudad.-

-Que atento a lo expuesto anteriormente, se hace necesario establecer una normativa, que determine reglas claras, que garanticen el ordenamiento vehicular en la ciudad de Deán Funes.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREASE el Programa “VALE POR UN CASCO” en el Municipio de Deán Funes.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que el DEM deberá realizar una campaña de concientización a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por un lapso de cuatro meses.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal IMPLEMENTARA este Programa a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal IMPLEMENTARA la difusión de este Programa a través de los medios que crea convenientes bajo el lema: “Ponetelo en la Cabeza, usa casco, tu vida depende de él”...

Artículo 5º.- A los motociclistas que reciban una multa por no usar el casco reglamentario, tanto él como su acompañante, se les condonará el valor de la infracción si aporta una factura de compra, a su nombre, del elemento protector debidamente homologado, con fecha posterior a la aplicación del acta correspondiente. Este beneficio será aplicable a cada infractor por única vez.-

Artículo 6º.- A los motociclistas que recurrieran en la infracción se le impondrá una multa correspondiente a 150 unidades, de acuerdo al Código de Faltas Municipal según consta en el artículo 148.-

Artículo 7º.- El infractor deberá acreditar una capacitación sobre conciencia e importancia del uso del casco que será dictado por personal competente.

Artículo 8º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN ASAMBLEA LEGISLATIVA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2818

VISTO:

-Que las nuevas tecnologías, utilizadas para las comunicaciones y que cualquier actividad realizada en Sistema Digital es útil para la recolección de datos, difusión e información.-

Y CONSIDERANDO:

-Que es necesario aprovechar estas nuevas tecnologías donde se puede guardar información, fotografías, videos, como herramienta masiva para promocionar la Ciudad de Deán Funes.-

-Que debemos integrar satisfactoriamente los nuevos formatos digitales de la información para el desarrollo de la actividad turística, que cada vez es de mayor prioridad para los pueblos, ciudades y países.-

-Que a través de este medio podemos vender una ciudad y promocionar sus atractivos mediante información histórica, registros de fotografías, videos, patrimonio cultural, arquitectónico, etc..-

-Que se debe plantear los términos inherentes al turismo, su importancia en el desarrollo económico y en la imagen de la ciudad y como ahora las grandes urbes pretenden consolidarse no solo como destinos turísticos sino también como marcas entrando en la tendencia del City Marketing.-

-Que por estos motivos se hace necesaria una estrategia comunicacional, donde la imagen, el video, la información, se cataloguen como una herramienta masiva en la difusión para la promoción de la ciudad fortaleciendo la oferta turística y garantizar una propuesta elegida por los viajeros y visitantes.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREASE el Centro de Interpretación Digital y Audiovisual en la ciudad de Deán Funes.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 2°.- El Centro de Interpretación Digital y Audiovisual funcionará en las Oficinas de Turismo dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 3°.- El órgano de implementación para el funcionamiento de este Centro será la Sub Secretaría de Turismo de la Municipalidad, o la que se crease en el futuro.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2819

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- OTORGAR a la Convención Constituyente Municipal una prórroga en el plazo establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/17 (modificatorio del Art. 8 de la Ordenanza N° 2592/14) para la sanción de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE el día 10 de Julio de 2018 como fecha para la finalización de la Carta Orgánica de la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2820

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota N° 28 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos y aguinaldo.-

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), con destino que se aprueba por el Art. 1°.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) mensuales, durante el máximo de diez (10) meses.-

Artículo 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 6°.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 7°.- IMPUTASE oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.1.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2016.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2821

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la cuota N° 29 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con que cuenta el Gobierno Provincial para ser destinado al pago de sueldos.-

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), con destino que se aprueba por el Art. 1°.-

Artículo 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) mensuales, durante el máximo de diez (10) meses.-

Artículo 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior anoticiándola de que en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 6°.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 7°.- IMPUTASE oportunamente, el monto tomado del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a la partida presupuestaria 2.1.2.01 del Presupuesto de Ingresos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes correspondiente al ejercicio 2016.-

Artículo 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2822

FUNDAMENTACION:

Que, VISTO el plano de Mensura y Loteo, presentado por Ingeniero Civil Diego Perotti, matrícula profesional 3379, correspondiente a una fracción de terreno denominada catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-111-1626. Lote oficial: H.R.G. 111-Parcela 1626. Empadronada en la cuenta Nº: 1705-1860145/1, de Barrio José Hernández, de esta Ciudad de Deán Funes, cuyo Titular Registral es la Municipalidad de Deán Funes, según Folio Real Matrícula Nº 1.146.160, el cual solicita el Certificado de Factibilidad de Loteo y la Visación de dicho Plano de Mensura y Loteo, dando como resultado ciento dos parcelas. En las cuales se construyeron viviendas, a través de Planes de Vivienda ejecutados por la Municipalidad de Deán Funes y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de distintos planes de vivienda a saber:

Plan Fondo para la Vivienda de Córdoba, FO.VI.COR. I.

Plan Fondo para la Vivienda de Córdoba, FO.VI.COR. II..

Plan Programa Municipal de Vivienda, PRO.MU.VI.

Plan Habitacional Básica.

Y CONSIDERANDO. La Ley 10362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la cual promueve y alienta el saneamiento dominial de Loteos con Planes de Vivienda de carácter social del ámbito público. Que en su artículo primero establece como ámbito que dichos planes sean promovidos por el Estado Provincial, Municipal o Comunal, en los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes oficiales, y en los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

Que los planes de vivienda que motivan la presente se encuadran en dichos ámbitos.

Que en su artículo segundo, dicha ley establece una serie de requisitos a saber:

a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la presente Ley;

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollara el proyecto se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos- o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, Municipal o Comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios; y

c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que la obras de infraestructura se realizaran conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

Que los planes de vivienda que motivan la presente se encuadran en dichos requisitos.

Que dichos planes de vivienda cuentan con los siguientes servicios según certificación de la Municipalidad de Deán Funes:

- Servicio de gas natural por red domiciliaria.
- Servicio de transporte público.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de barrido, limpieza y riego de las calles.
- Servicio de recolección de residuos domiciliarios urbanos.

Que dichos planes de vivienda cuentan con arbolado público en calles.

Que dicho sector se encuentra en un área no inundable y dentro del sistema de escorrentías controladas. Sin afectación de viviendas, ni riesgos a personas.

Que las calles del Loteo donde se ejecutaron los planes de viviendas de referencia, cuenta con la apertura de las calles Hubert Efen, Blas Rosales, Ricardo Guiraldes, Iris Pavón y Monseñor Pablo Cabrera.-

Que el Loteo donde se ejecutaron los Planes de Vivienda de referencia, se encuentra amojonado correctamente. Todos los lotes son clavos y todas las manzanas con mojonos de hormigón en sus esquinas.

Que las viviendas del Loteo donde se ejecutaron los Planes de Vivienda de referencia, son habitables y su estado de mantenimiento es bueno. Todas las viviendas se encuentran entregadas a sus tenedores, habilitadas y habitadas.





Que los planes de Viviendas de referencia, se encuentran a un radio medio no mayor a 100 mts. de un establecimiento educativo público como es la “Escuela José Hernández”. Y en un radio no mayor de 600 mts. el centro de salud “Hospital Ernesto Romagosa”.

Que el dominio de la parcela de referencia, donde se ejecutaron los Planes de Viviendas mencionados, pertenece a la Municipalidad de Deán Funes.

Que la Cooperativa de Consumos Servicios Públicos y Sociales de Deán Funes de Deán Funes Ltda. certifica que el Loteo donde se ejecutaron los Planes de viviendas de referencia, cuenta con el servicio de energía eléctrica, brindado por dicha Cooperativa según los cánones de calidad que establecen normas vigentes del Ente Regulador de Servicios (ERSeP) de la Provincia de Córdoba.

Que la Cooperativa de Trabajo COPASA Ltda. certifica que el Loteo donde se ejecutaron los Planes de Vivienda de referencia, cuenta con el servicio de agua potable, brindado por nuestra Cooperativa según los cánones de calidad y potabilización que establecen las normas vigentes del Ente Regulador de Servicios Públicas (ERSeP) de la Provincia de Córdoba. Y monitoreado los estándares de calidad regularmente por Análisis Físico-Químico y Microbiológico, de rigor.

Que el Plano de Mensura y loteo presentado cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa de esta Municipalidad.

Que el Intendente Municipal ha dado a conocer su voluntad y compromiso a los adjudicatarios y tenedores de dichos planes de vivienda, de realizar todas las acciones necesarias a los fines de aprobar y protocolizar dicho plano de Mensura y Loteo en asamblea pública.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICASE el Certificado de Factibilidad de Loteo con Plan de Viviendas según los Considerados citados, emitida por la Municipalidad de Deán Funes.-

Artículo 2°.- DECLARESE de interés público y social los planes de vivienda citados en Vistos.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Artículo 3°.- VISESE el Plano de Mensura y loteo parte integrante de la presente Ordenanza confeccionado por el Ingeniero Civil Diego Perotti, matrícula profesional 3379, correspondiente a una parcela denominada catastralmente según la Dirección de Catastro de la Provincia, como: 17-05-111-1626. Lote Oficial: H.R.G. 111-Parcela 1626. Empadronada en la cuenta N°: 1705-1860145/1, de Barrio José Hernández, de esta ciudad de Deán Funes, cuyo Titular Registral es la Municipalidad de Deán Funes, según Folio Real Matrícula N° 1.146.160. A los fines de la prosecución de los tramites en la Dirección de Catastro de la provincia de Córdoba.

Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total de 70.339,78 metros cuadrados.

Discriminados en 55.361,54 metros cuadrados de superficie de parcelas destinadas y ocupadas por los planes de viviendas. Y 14.978,24 metros cuadrados de superficie destinada a calles públicas.-

Artículo 4°.- Las manzanas resultantes del presente Loteo, conformarán un área de carácter preferentemente residencial representado por viviendas unifamiliares, siendo que el uso de suelo será predominantemente residencial, determinándose como uso complementario, el emplazamiento de locales de expendio de venta directa al público de comestibles y artículos asociados, en forma minorista. Dichos locales no comprenderán la atención en forma mayorista, instalaciones industriales ni la producción de bienes materiales. El Departamento Ejecutivo se reservará el derecho de admitir la instalación de locales no previstos anteriormente, todo ello con el fin de preservar y garantizar las buenas condiciones de habitabilidad y compatibilidad entre los distintos tipos de uso de suelo.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2823

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICASE el convenio firmado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes Téc. Univ. en Adm. RAUL ALBERTO FIGUEROA, en el marco del “FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2824

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa para la ejecución de las obras del “FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”, para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2825

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-RATIFICASE el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-RATIFICASE el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad, que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- DEROGASE toda normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2826

VISTO:

-La necesidad de modificar partidas en el presupuesto de Inversiones y Gastos vigente en razón de haberse agotado el crédito previsto según Ordenanza N° 2763 (Promulgada por Decreto N° 467 DEL 27/12/2016) para la partida de Erogaciones de Capital –Inversiones-Código 1-4-02-00-1-01-03 denominada Rodados, Maquinarias y Vehículos”, por efecto de la política de Inversiones aplicada en el presente ejercicio, consistente en la compra de nuevos vehículos y maquinarias, al igual que los realización de una serie de mejoras en las existentes, para aumentar la capacidad de servicio de dichos bienes, ya sea extendiendo la vida útil o incrementado su productividad.-

Y CONSIDERANDO:

-Que con las modificaciones que se proponen disminuyen algunas partidas de Gastos Corrientes y de Amortización de Deuda, que sus créditos no serán utilizados y se destinarán a reforzar los créditos adicionales de refuerzos de partidas tanto de la Dirección de Servicios Públicos como de Obras Públicas e Inversiones en Infraestructura, áreas desde donde se compensaron presupuestariamente dichas inversiones.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RECTIFICASE el Presupuesto de Inversiones y Gastos de Libre Afectación de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes para el ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Presupuesto de Inversiones y Gastos- Incrementos

Código	Denominación	Pto. Vgte	Incremento	Pto. Rect.
1.4.02.00.1.09.01	Créd. Adicional P/Ref. de Partidas	0,00	3.600.000,00	3.600.000,00

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



1.4.03.00.2.04.01 Créd. Adicional P/Ref. de Partidas 0,00 900.000, 900.000,00

Total 4.500.000,00

II. Presupuesto de Inversiones y Gastos- Disminuciones

Código	Denominación	Pto. Vgte	Disminución	Pto. Rect.
1.3.01.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	51.000,00	51.000,00	0,00
1.3.01.00.2.02.04	Pago Fondo Perm. Préstamos	1.981.000,00	550.000,00	1.431.000,00
1.3.02.00.1.01.01	Personal Permanente	1.382.500,00	800.000,00	582.500,00
1.3.02.00.1.01.08	C.J.P.R. (18%+ 20%)	787.600,00	400.000,00	387.600,00
1.3.03.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	34.000,00	34.000,00	0,00
1.3.04.00.1.01.01	Personal Permanente	1.073.800,00	400.000,00	673.800,00
1.3.04.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	97.500,00	97.500,00	0,00
1.3.05.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	40.000,	40.000,	0,00
1.4.01.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	120.000,00	120.000,00	0,00
1.4.02.00.1.01.01	Personal Permanente	7.811.200,00	795.500,00	7.015.700,00
1.4.02.00.1.01.08	C.J.P.R. (18%+ 20%)	4.267.800,00	600.000,00	3.667.800,00
1.4.02.00.1.01.13	Créd. Ref. Increment. Salarial	612.000,00	612.000,	0,00

Total 4.500.000,00

III. Resumen

Total Presup. Invers. y Gastos Libre Afectac. Vgte. \$ 167.880.400,00

Total Incremento de las Partidas \$ 4.500.000,00

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2827

FUNDAMENTOS

El Dr. José Alberto Caparros, nació en la Ciudad de Laprida, Bs. As. el día 16 de junio de 1945.

Desde pequeño demostró ser un compañero y amante de las cosas simples de la vida, circunstancias que le permitieron forjar amistades que perduraron en el tiempo y a pesar de la distancia.

Con mucho esfuerzo y sin importarle las limitaciones económicas que le tocaron afrontar logro culminar con la distinción académica MEDALLA DE PLATA, la carrera universitaria que marco su vida y destino, obtuvo el título de Médico Veterinario en la Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Ciencias Veterinarias, graduándose el día 12 de diciembre de 1970.

A partir de ese momento tuvo que decidir en qué lugar desarrollar su labor profesional, eligiendo nuestra ciudad para vivir y formar su familia, junto a su esposa y madre de sus cinco hijos, impactado por la tranquilidad que se respira en sus calles y la calidez de su gente.

De allí en más se fundó su devenir diario en la pasión por las cosas bien hechas, una vocación de servicio sin límites, una constante voluntad de crecer día a día profesionalmente, adquiriendo y expandiendo el conocimiento en pro del desarrollo de la actividad agrícola ganadera en este Norte de Córdoba.

Su actividad comprometida como ciudadano de aportar lo mejor a la sociedad desde cada rol en los que se desempeñó, se evidenciaron como miembro del SELA, como agente por más de treinta años del INTA, INSTITUCION de la cual recibió reconocimientos a nivel provincial y nacional como miembro de la Comisión de la Sociedad Rural Ganadería del Norte, de quien recibió una importante distinción en el año 2011, como docente universitario de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, entre otras, instituciones en la que desempeño honorablemente su labor.

También intervino en numerosos cursos y jornadas de capacitación en calidad de coordinador, disertante, colaborador y asistente.

Todo ello, le permitió ganarse un lugar, el reconocimiento y respeto que solo alcanzan “aquellos que saben lo que hacen y como lo hacen”.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Un orgullo de nuestra ciudad, un orgullo de nuestro norte cordobés donde en cada pueblo, en cada paraje rural por los que en alguna oportunidad tuvo que transitar, sembró semillas de afecto, de compromiso por el trabajo y dignidad, transmitiendo tres herramientas fundamentales que todo hombre necesita tener para poder crecer y triunfar en lo que emprenda “Conocimiento, Voluntad y Constancia”.

Una persona íntegra, reivindicador incansable de valores, como es el amor y pasión por el trabajo diario bien hecho y al servicio de la comunidad.

El día 12 de noviembre de 2015 se despidió de nosotros, pero dejó su legado, sigue viviendo en nuestra querida tierra... Su mejor imagen vive en el recuerdo de cada una de las personas con las cuales en algún momento de su vida cruzó una sonrisa, un consejo, su conocimiento.

Por todo ello es que se propone la imposición de “Dr. José Alberto Caparros” a un espacio verde ubicado en Barrio Los Cerrillos.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- IMPONGASE el nombre de “Dr. José Alberto Caparrós” a un espacio verde ubicado en Barrio los Cerrillos.-

Artículo 2°.- DETERMINASE que forme parte de la presente la biografía aportada por los hijos de José Alberto Caparrós.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA Nº 2828

FUNDAMENTOS

La ciudad de Deán Funes es la ciudad del interior de la Provincia de Córdoba con más aporte humano hecho a la Gloriosa gesta del 2 de Abril de 1982, muchos deanfunenses ofrecieron su vida por nuestra Patria en aquellas queridas y lejanas Islas del Sur Argentino, muchos de nuestros hermanos quedaron en aquel pedazo de Patria en espera y custodia de lo nuestro, pero muchos volvieron, tan Héroes como aquellos que quedaron, a seguir levantando la Bandera de Malvinas, algunos de sus respectivas Fuerzas Militares y otros entre nosotros, siendo todos un ejemplo a seguir por su valentía y coraje.

No siempre como sociedad le hemos rendido el debido homenaje a nuestros Héroes, quizás por tenerlos tan cerca en el tiempo, quizás porque es aquel con quienes nos chocamos a menudo en nuestras calles pero es tiempo de revertir todo esto que tanto daño les hace a aquellos que dejaron parte de su vida en nuestras Malvinas.

Actualmente en nuestra Ciudad tenemos doce veteranos, que día a día conviven entre nosotros y muchos más que viven en el recuerdo de sus familiares que cuando quieren reunirse por algún tema en particular no tienen donde hacerlo, parece mentira que esto suceda cuando ya han pasado 35 años de aquel suceso que les ha marcado sus vidas.

Consideramos que sería muy necesario y oportuno colaborar con esta parte de nuestra ciudadanía que desde sus gritos de sufrimiento por aquel pasado que todavía no pueden cerrar y esté presente que muchas lo ignora darle ese espacio físico que ayudaría a mantener vivo y presente esa llamarada de Orgullo que ellos representan a los argentinos y en particular los deanfunenses.

Asimismo hacemos constar que tenemos un pedido expreso por parte de los integrantes de la Agrupación avalando este proyecto ante el Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZESE al D.E.M. la sesión de dos (2) lotes a la Delegación Deán Funes de la

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





Agrupación Veteranos de Guerra de la Provincia de Córdoba para los fines de la construcción de su sede en la ciudad de Deán Funes.-

Artículo 2°.- IMPLEMENTESE las formas legales para llevar a cabo esta sesión de nuestra ciudad a las autoridades de la Delegación Deán Funes de la Agrupación Veteranos de Guerra de la Provincia de Córdoba para que sea lo más ágil posible.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ORDENANZA Nº 2829

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-FIJASE el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2018 en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$300.211.100,00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA (Art. 69- Ley 8102).-

Artículo 2°.- ESTIMASE el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, que regirá para el año 2018, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIEN (\$300.211.100,00) donde los recursos serán destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA (Art. 69-Ley 8102).-

Artículo 3°.- Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las autoridades superiores, serán fijadas de la siguiente manera:

- a) Personal de Planta permanente: de acuerdo a Planilla de Sueldos Básicos que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza.-
- b) Personal Contratado: serán fijados por el D.E.M., con un mínimo igual al Salario Mínimo Vital y Móvil a nivel nacional.-
- c) Remuneración Básica del:
 - Intendente: \$42.981,67 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Secretarios: \$31.787,42 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Sub Secretarios: \$27.923,16 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Secretario Privado: \$27.923,16 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Directores: \$20.742,23 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Asesor Letrado: \$27.923,16 más 47% en concepto de gastos de representación.-
 - Miembros del H.C.D. y H.T.C: \$19.836,47 más 47% en concepto de gastos de representación.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



Juez de Faltas: \$27.923,16 más 35% en concepto de gastos de representación.-

Secretario Legislativo: \$17.821,71

Secretario Tribunal de Cuentas: \$17.821,71

Artículo 4°.- El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro del rubro “Personal”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas de personal y/u otros créditos disponibles que puedan existir en dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas y/o cargos u otros conceptos dentro de este rubro, que solo podrá realizarse por ordenanza.-
- b) Dentro de los Rubros “Bienes de Consumo”, “Servicios”, y “Transferencias”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.-
- c) Dentro de los Rubros “Bienes de Capital” y “Trabajos Públicos”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por ordenanza.-
- d) Dentro del rubro “amortización de la Deuda”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas y los créditos disponibles que puedan existir dentro de dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por ordenanza.-
- e) Cuando ocurra alguna de estas compensaciones el DEM deberá enviar copia del Decreto respectivo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes.-

Artículo 5°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes de los Organismos Regionales, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Artículo 6°.- Habilítese al efecto los créditos dispuestos, a asignar por las Partidas del Presupuesto General del año 2018.-



Artículo 7°.- Las rectificaciones y modificaciones a este presupuesto General, cualquiera sea su naturaleza, deben presentarse en proyecto respectivo a consideración del Concejo Deliberante.-

Artículo 8°.-Las contrataciones se realizarán conforme a las normas indicadas en la Ordenanza respectiva.-

Artículo 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar





ORDENANZA N° 2833

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON

FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Deán Funes, Técnico Universitario en Administración RAUL ALBERTO FIGUEROA, a firmar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio de Adhesión al “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor., del Interior Provincial” Decreto N° 474/2016.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

LIC. VERONICA TOMALINO

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar

